

SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.



PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

- Un año..... 12 pesetas
- Un semestre.... 6
- Un trimestre... 3

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 40.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telegrama circular núm. 68, lo que sigue:

«En atención a la labor patriótica que vienen realizando los Exploradores de España, encarezco a V. E. la conveniencia de que estimule el celo de las autoridades locales de esa provincia, con el fin de que cooperen a la formación de sus Consejos provinciales.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, esperando de los Sres. Delegados gubernativos, Alcaldes y demás autoridades locales de esta provincia, presten la atención que merece a tan hermosa institución, y procuren facilitar, en cuanto a ellos afecte, la constitución de mencionados Consejos provinciales.

Tambien les ruego den la mayor publicidad posible a la presente circular.

Soria 16 de Febrero de 1926.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 41.

El Excmo. Sr. Capitan general de la 5.ª Re-

gión (Zaragoza), con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por circular de la Sección y Dirección de Oria Caballar y Remonta de 1.º del actual (Diario oficial núm. 29), se señala la distribución de paradas de caballos sementales para la próxima cubrición, y por lo que respecta a esta provincia, se dispone el establecimiento de las mismas en los puntos que al respaldo se indican, con los sementales que se detallan. Dichas paradas, en virtud de circular de 22 de Enero pasado (Diario oficial núm. 19), saldrán para sus destinos el día que fijan los Jefes de los respectivos depósitos, y la duración de la temporada será de 115 días como máximo, contados desde la fecha de salida de cada partida hasta la de su regreso a la Plana Mayor, ambas inclusive, pudiendo dichos Jefes disminuir el plazo señalado cuando las circunstancias lo aconsejen. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y por si tiene a bien ordenar la inserción en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad, rogándole la remisión a esta Capitanía general de un ejemplar del mismo en que se publique.»

Respaldo que se cita.

- Soria, 3 caballos.
- Burgo de Osma, 2 id.
- Agrada, 3 id.
- Yanguas, 3 id.
- Abejar, 2 id.
- San Leonardo, 2 id.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 25 del mes anterior, se dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aunque, por regla general, tanto las autoridades gubernativas que intervienen en la conducción de unos a otros establecimientos, cuanto las fuerzas de la Guardia civil que verifican dicho servicio, dan noticia a las prisiones de donde aquéllos han de salir, con la necesaria anticipación, de los nombres de los reclusos que han de ser conducidos, existen, sin embargo, algunos casos en los cuales la prisión respectiva no tiene de ella la menor noticia hasta el mismo momento en que la pareja de la Guardia civil se presenta a recoger al preso de que se trata. Este último procedimiento representa el grave inconveniente de que en tan brevísimos tiempos no existe el necesario para preparar la documentación que ha de acompañar al recluso, y además, en no pocos casos tampoco es dable entregar los socorros correspondientes al preso conducido porque a la hora en que ésta se verifica no están abiertas las oficinas del Banco de España, en el cual se custodian los fondos de los establecimientos que se hallan situados en capitales de provincia.

Tales inconvenientes se acrecientan cuando por tratarse de prisiones de erecido contingente recluso, las conducciones son más numerosas, y para abonarlos y normalizar el servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de ese Ministerio de su digno cargo que se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que las autoridades gubernativas o la fuerza de la Guardia civil que hayan de intervenir en la conducción de reclusos de unas a otras poblaciones avisen, fuera de los casos excepcionales de urgencia, con la debida anticipación a la de que aquéllos hayan de salir de la fecha en que deben verificarlo.»

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que, teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse a un servicio de tanta importancia como es el de la conducción de presos, cuando haya de tener lugar el traslado de éstos de una prisión a otra en la demarcación de su mando, se sirva avisar siempre a la cárcel de origen con la debida anticipación para que, al pre-

sentarse en ella la fuerza de la Guardia civil que ha de conducir a los reclusos, se hayan practicado por parte del personal encargado de ello las operaciones reglamentarias de preparación de documentos, socorros, etc., al objeto de que se puede efectuar en todo caso este servicio con la regularidad que requiere.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—
Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

SECCION DE FOMENTO.

Minas

En el expediente de la mina titulada Aguas de Vinuesa núm. 778 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vista la comunicación del señor Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, manifestando que el registro minero titulado Aguas de Vinuesa expediente núm. 778, de aguas sulfuradas, no pueda ser objeto de concesión minera por oponerse a ello la sentencia del Tribunal contencioso administrativo, fecha 9 y 11 de Octubre de 1900, el art. 1.º del reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Octubre de 1907; de conformidad con lo propuesto en el informe emitido por la Jefatura de Minas de este distrito antes indicado, vengo en declarar sin curso y fenecido el expediente núm. 778 de la mina titulada Aguas de Vinuesa.

Publiquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, notifíquese al representante de dicho registro y recíbase al Alcalde de Vinuesa el edicto que se remitió con fecha 30 de Enero último, únase al expediente el edicto que se fijó en la tabla de anuncios de este Gobierno, y una vez que sea firma esta providencia, remítase la carta de depósito de 95 por 100 que aparece unida al folio dos, al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que se sirva disponer la devolución del importe de la misma al registrador o su representante en esta capital y dese conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, según dispone el reglamento de Minas vigente.

Soria 18 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Menjardín y Blanco.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.— Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa y sus concordantes venidos y sucesivos del reglamento para su aplicación, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Ocenilla, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de Interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud por Burgos-Soria, a fin de que, durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan los interesados presentar ante dicha Alcaldía las reclamaciones que a su derecho convenga, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados que tienen su residencia fuera del repetido término municipal de Ocenilla, la necesidad de nombrar ante aquella Alcaldía persona que les represente en las sucesivas notificaciones que fuere preciso hacerles, bajo apercibimiento que de no hacerlo así durante el expresado plazo, o designar persona no vecina de dicha jurisdicción, se tendrá por válida toda notificación que se dirija a la mencionada Alcaldía, la que, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa, en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Soria 15 de Febrero de 1926.—El Gobernador civil, Jacobo Monjardin.

RELACION nominal rectificada por la Alcaldía de Ocenilla, de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico Santander, Burgos, Soria y Calatayud.

Sección de Salas de los Infantes a Soria.—Froso 7.º.—Término municipal de Ocenilla.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
1	Comunal.....	Ocenilla.....	Rústica.....	
2	Emilio Orden.....	"	"	
3	Manuel Delgado.....	"	"	
4	Mariano Orden.....	"	"	
4 bis	Sotero Rubia.....	"	"	
5	Paula Pérez.....	"	"	
6	Cándido Pérez.....	"	"	
7	Juliana García.....	"	"	
8	Toribio Romero.....	"	"	
9	Agapito Pérez.....	"	"	
10	Victor Benito.....	"	"	
11	Vitoriana Martínez.....	"	"	
12	Fruetoso Delgado.....	"	"	
13	Inés Orden.....	"	"	
14	Fruetoso Delgado.....	"	"	
15	Dionisio Delgado.....	Fuentetoba..	"	
16	El mismo.....	"	"	
17	Sabino Delgado.....	Ocenilla....	"	
18	Pío Orden.....	"	"	
19	Antonio Gonzalo.....	"	"	
20	Eulogio Gómez.....	"	"	
21	Juliana García.....	"	"	
22	Nicolás Pérez.....	"	"	
23	Saturio Delgado.....	"	"	
24	Francisco Delgado.....	"	"	
25	Lucio Pérez.....	"	"	
26	Fruetoso Delgado.....	"	"	
27	Manuel Delgado.....	"	"	
28	Dionisio Delgado.....	"	"	

Núm. de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
29	Toribio Barnuevo.....	Ocenilla.....	Rústica.....	
30	Nicolás Delgado.....	"	"	
31	Mareelino Orden.....	"	"	
32	Hipólito Sanz.....	"	"	
33	Manuel Delgado.....	"	"	
34	Nicolás Pérez.....	"	"	
35	Benita Pérez.....	"	"	
36	Damiana Martínez.....	"	"	
37	Roque Pérez.....	"	"	
38	Hermenegildo Benito.....	"	"	
39	León Orden.....	"	"	
40	Pío Orden.....	"	"	
41	Manuel María González.....	Villarrobledo.....	"	
42	Jacinto Soto.....	Ocenilla.....	"	
43	Cipriano Orden.....	"	"	
44	Silverio Sans.....	"	"	
45	Maria Orden.....	"	"	
46	Juan Hernández.....	"	"	
47	Euterio Delgado.....	"	"	
48	Felipe Orden.....	"	"	
49	Cándido Pérez.....	"	"	
50	Mauricio Moreno.....	"	"	
51	Juan de Miguel.....	"	"	
52	Casilda Orden.....	"	"	
53	Juliana García.....	"	"	
54	Melchora Orden.....	"	"	
55	Maria Benito.....	"	"	
56	Pablo Orden.....	"	"	
57	Pascual Orden.....	"	"	
58	Saturio Delgado.....	"	"	
59	Ignacio Rubio.....	"	"	
60	Hipólito Sanz.....	"	"	
61	Fruetuoso Delgado.....	"	"	
62	Petra Delgado.....	"	"	
63	Eustaquio Pérez.....	"	"	
64	Julán de Miguel.....	"	"	
65	Ciriaco Orden.....	"	"	
66	Maria Orden.....	"	"	
67	Matias Pérez.....	"	"	
68	Benita Pérez.....	"	"	
69	Mariano Orden.....	"	"	
70	Eusebia Gómez.....	"	"	
71	Hermenegildo Benito.....	"	"	
72	Toribio Barnuevo.....	"	"	
73	Antonio Gonzalo.....	"	"	
74	Paula Cereadillo.....	"	"	
75	Roque Pérez.....	"	"	
76	Fruetuoso Delgado.....	"	"	
77	Jenaro Orden.....	Oldones.....	"	
78	Vicente Gonzalo.....	"	"	
79	Eulogio Gómez.....	Ocenilla.....	"	
80	Guillermo Morales.....	"	"	
81	Eulogio Gómez.....	"	"	
82	Maria Orden.....	"	"	
83	Jorge Pérez.....	"	"	
84	Castor Rubia.....	"	"	
85	Jorge Pérez.....	"	"	
86	Mariano Orden.....	"	"	
87	Joaquín Orden.....	"	"	
88	Fruetuoso Delgado.....	"	"	
89	Hermenegildo Benito.....	"	"	
90	Faustino Pérez.....	Bilbao.....	"	
91	Cristin Delgado.....	Pedrajas.....	"	

Núm. de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
92	Agapito Pérez	Ocenilla	Rústica	
93	Melchora Orden	"	"	
94	Toribio Barnuevo	"	"	
95	Francisco Rubia	Madrid	"	
96	Benito Martínez	Ocenilla	"	
97	Rufina Gómez	"	"	
98	Petra Delgado	"	"	
99	Eulogio Gómez	"	"	
100	Bruno Gómez	"	"	
101	Eustaquio Pérez	"	"	
102	Dominica Gómez	"	"	
103	Eusebia Gómez	"	"	
104	Ciríaco Orden	"	"	
105	Prado de los vecinos	"	"	
106	Felipe Orden	"	"	
107	Comunal	"	"	
108	Ignacio Rubio	"	"	
109	Comunal	"	"	
110	Cosme Romera	Cidones	"	
111	Lucio Pérez	Ocenilla	"	
112	Hipólito Sanz	"	"	
113	Eulogio Gómez	"	"	
114	Manuel Delgado	"	"	
115	Esteban Orden	Cidones	"	
116	Victor Delgado	"	"	
117	Nicolás Delgado	Ocenilla	"	
118	Atanasio Gonzalo	Cidones	"	
119	Justo Miguel	"	"	
120	León Sanz	"	"	
121	Rufina Gómez	Ocenilla	"	
122	Emilio Orden	"	"	
123	Victorino Gómez	"	"	
124	Pascual Orden	"	"	
125	Manuel María Gómez	Villarrobledo	"	
126	Marcelino Orden	Ocenilla	"	
127	Eulogio Gómez	"	"	
128	Saturio Delgado	"	"	
129	Segunda Orden	Cidones	"	
130	Jacinto Romera	"	"	
131	Inés Orden	"	"	
132	Hermenegildo Benito	"	"	
133	Juliana García	"	"	
134	Julian de Miguel	"	"	
136	Benito Martínez	"	"	
137	Eulogio Gómez	"	"	
138	Pedro Delgado	"	"	
139	Simona García	"	"	
140	Victorina Gómez	"	"	
142	Pío Orden	"	"	
143	Inés Orden	"	"	
144	Pío Orden	"	"	
145	Silverio Sanz	"	"	
146	Nicolás Delgado	"	"	
147	Oipriano Orden	"	"	
148	Damiana Martínez	"	"	
149	Marcelino Moreno	"	"	
150	Pío Orden	"	"	
151	Ciríaco García	"	"	
152	Fruetoso Delgado	Ocenilla	"	
22 bis	Juan Hernández	"	"	
23 bis	Emilio Orden	"	"	
24 bis	Antonio Gonzalo	"	"	
25 bis	Agapito Pérez	"	"	

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncios.

A los efectos del artículo 87 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el día 26 de los corrientes, a las 5 de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de Villaverde del Monte, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Ouerda del Pozo, correspondiente a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes con poderes suficientes, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Soria 15 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el día 26 de los corrientes, a las 16 horas, tendrá lugar en la casa consistorial de La Muedra, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Ouerda del Pozo, correspondiente a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes con poderes suficientes, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Soria 15 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 21 de Julio último, queda abierto el pago del 20 por 100 de urbana, 20 por 100 de industrial y recargos municipales de industrial correspondientes al primer semestre del ejercicio actual de 1925-26, hasta el día 15 del mes de Marzo próximo, pasada dicha fecha sin haberlo hecho efectivo por los Ayuntamientos respectivos, se ingresará en arcas del Tesoro.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los expresados Ayuntamientos.

Soria 17 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, Manuel Laganas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Término municipal de Noviercas.—Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestre de 1923-24.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en la localidad persona que les represente; en vista de lo cual, entrego el presente edicto a Tesorería de Hacienda para su publicación en el *Boletín oficial* para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

León Aranda Orte, 3'53 pesetas.	821
Onatodio Galongé Alvarez, 1'30 id.	821
Pedro Calvo Ruiz, 2'97 id.	081
Federico Gomez Hernández, 0'93 id.	101
Pedro Dominguez Ledesma, 2'79 id.	201
Hermanos Gardier, 2'60 id.	281
Agueda Garcia Sancho, 10'04 id.	461
Isidro Gomez Ledesma, 5'38 id.	361
Nicolás Herrero, 0'93 id.	761
Maximo Hernández, 3'06 id.	861
Valentin Ibañez, 6'22 id.	961
Moisés Jimenez Hernandez, 2'05 id.	041
Pedro Jimenez Hernandez, 0'74 id.	241
Felix Jimenez Martinez, 2'82 id.	641
Antolin Lumbreras Francés, 4'64 id.	441
Evaristo Martinez, 1'11 id.	341
Mariano N. Martinez, 0'74 id.	041
Matias Millán Calvo, 2'35 id.	741
Gregorio Modrego, 5'38 id.	841
Saturnino Muñoz, 13'36 id.	041
Teleforo Romero Garcia, 2'05 id.	041
Bruno Sanchez Escribano, 2'42 id.	161
Matias Sanchez Escribano, 31'56 id.	261
Francisco Sarrago, 2'43 id.	141
Evaristo Serrano, 5'19 id.	641

Así pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica el presente edicto en BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Noviembre 12 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro la Banda.

Juzgados de primera Instancia.

AGREDA

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Beratón, la tercera subasta, sin sujeción al tipo de los bienes que luego se dirán, embargados a Meliton Tolosana Sanchez y Anselmo Aranda en causa que se les siguió por robo y homicidio en el Juzgado de Instrucción de Tremp, advirtiéndolo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a diez de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Antonio de Vicente-Tutor.—P. S. M., Victoriano Monteseguro.

Bienes que se subastan sitos en Beratón de la propiedad del procesado Meliton Tolosana Sanchez.

Una arca, tasada en 7 pesetas; dos sartenas, en 1'50 id.; un soción, en 2 id.; un banco, en 0'50 id.; un bote, en 2'50 id.; un poyal, en 3 id.; un pandero, en 1'50 id.; dos sacos arpilleras, en 1'50 id.; un trillo, en 3 id.; tres mantas de paja, en 3'75 id.; banun y establos nidos, en 1'75 id.; una bota, en 1'50 id.; un tauzo, en 1'50 id.; una gamella, en 0'50 id.; una reja de arado, en 2'50 id.; dos tinajas, en 1'50 id.; una alfombra, en 1 id., y un seron, en 1 id.

Inmuebles.

Una casa en la calle de San Roque sin número; linda derecha, Aquilino Ramas; izquierda, Tomas Marquina; espalda, Manuel Lamyaya, y frente, la entrada; valorada en 600 pesetas.

Un corral encima de San Roque; linda derecha, Demetrio Ramos; izquierda, Pedro Borobia; espalda, Tomas Marquina, y frente, calle de San Roque; en 175 id.

Una tierra en el Alto los Hoyos; linda Norte y Este, inculto; Sur, Manuel Borobia, y Oeste, Daniel Ramas; de 22 áreas 22 centiáreas; en 10 id.

Otra en la Loma la Zarza, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Zacarías Sanchez; Este, pozo; Sur, Manuel Vera, y Oeste, Raimundo Perez; en 10 id.

Otra en el Prado la Viuda, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Tomas Marquina; Este, pozo; Sur, Manuel Gregorio, y Oeste, Tomas Marquina; en 5 id.

Otra en la Humberia, de 11 áreas 10 centiáreas; linda Norte, Gregorio Sanchez; Este, Manuel Escribano; Sur, Gregorio Sanchez, y Oeste, dicho Manuel; en 5 id.

Otra en Loma la Zarza, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Miguel Modrego; Este, pozo; Sur, Pascual Aranda, y Oeste, Valentin Vera; en 10 id.

Otra en el Collado las Fuentes, de 5 áreas 59 centiáreas; linda Norte, prado; Este, Angela Villar; Sur, Gregorio Sanchez, y Oeste, Pablo Tolosana; en 5 id.

Otra en el Pozo, de 5 áreas 59 centiáreas; linda Norte, Manuel Aranda; Este, Antonio Serrano; Sur, pozo, y Oeste, dicho Manuel Aranda; en 5 id.

Otra en la entrada del Llano, de 11 áreas diez centiáreas; linda Norte, Dionisio Lapuente; Este, Tomas Marquina; Sur, inculto, y Oeste, Manuel Ibañez; en 8 id.

Un huerto en el Cascajar, de una área; linda Norte, rio; Este, Manuel Ibañez; Sur, Valentina Vera, y Oeste, inculto; en 2'50 pesetas.

Otra tierra en el Moncayo, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, estepar; Este, Pedro Garcés; Sur, Eugenio Ibañez, y Oeste, Catalina Laella; en 10 pesetas.

Otra en los Hoyos, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Daniel Ramas; Este y Oeste, inculto, y Sur, Tomas Marquina; no tiene precio.

Bienes embargados a Anselmo Aranda.

Una tierra en el Collado de Borobia, de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Antonio Marin; Este, Pascual Aranda; Sur, mojon de Borobia, y Oeste, dicho mojon; en 30 pesetas.

Otra en los Saleguillos, de 11 áreas 13 centiáreas; linda al Norte, Calixto Escribano; Este, Manuel Lacayo; Sur, Antonio Villarroja, y Oeste, Manuel Larraga; en 10 pesetas.

Otra en camino de la Loma, de 11 áreas 13 centiáreas; linda al Norte, Manuel Chueca; Este, Pedro Eugenio; Sur, Pascual Vela, y Oeste, acquia; en 15 pesetas.

Otra en el Collado de la Fuente de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Juan Garcés; Este,

Inculco; Sur, Domingo Larraga, y Oeste, Angela Villar; en 10 pesetas.

Otra en Peñas Blancas, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Demetrio Larraga; Este, Maria Aranda; Sur y Oeste, Mateo Lapeña; en 15 pesetas.

Otra en el camino de Olvega, de cinco áreas 57 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Demetrio Larraga; Sur, Escolástico Ramos, y Oeste, Raimunda Chueca; en 5 pesetas.

Otra en las Majadillas, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Moncayo ilegible; Sur, Pedro apellido ilegible, y Oeste, Raimundo Chueca; en 10 pesetas.

Otra en la Loma la Zarza, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Florencio Ibañez; Este y Sur, Juan Lapeña, y Oeste, Daniel Ramas; en 15 pesetas.

Ayuntamientos.

VINUESA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, los mozos Gregorio García Villalva, hijo de Miguel y Paula, y Lorenzo Giménez González, de Casto y Josefa, e ignorándose el paradero tanto de ellos como el de sus padres, se les cita por el presente a los mismos, para que en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia de que si dejaren de asistir los propios interesados o personas que legalmente los represente, les parará el perjuicio a que la ley y reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército previenen.

Vinuesa 1.º de Febrero de 1926.—El Alcalde, Pascual de Diego

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de créditos.

Tejedo Benamir

Anuncios particulares.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio para contratar el servicio de transportes terrestres.

Esta Compañía invita a que se le presenten proposiciones para los transportes terrestres de tabaco de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, en los servicios de que podrán informarse en las oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, y en las de esta Representación y Administraciones subalternas de la provincia, donde podrán asimismo consultar los interesados, las condiciones, con sujeción estricta a las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 27 de Febrero actual, se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las oficinas centrales de la Compañía, enviarse por correo encerrado en sobre al Director de la misma, o entregarse en las oficinas de esta Representación.

Las proposiciones se redactarán, ajustándose a los itinerarios de los distintos servicios, expresándose los nombres de los que las formulan, su domicilio y que se comprometen a ejecutar los servicios de que se trata, con sujeción estricta a las condiciones que se le han puesto de manifiesto. Los precios en pesetas y céntimos de peseta, se consignarán en letra, sin emienda ni raspadura, y en guarismo.

Al pie de las proposiciones, manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar los servicios y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Siendo condición de los contratos que en su caso se celebren, que los contratistas depositarán en poder de la Compañía las cantidades que fija ésta, de acuerdo con el Representante del Estado, para atender a posibles responsabilidades, se hace presente que la regla para determinar esas cantidades será la de fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios en un mes, valorados a los precios de las propuestas respectivas.

El Representante, Adolfo Rodríguez de Cella.